



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica

Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 03

Calendario escolar 2024

(26 de enero 2024)

“Por la cual se establece la distribución de tiempos de servicio público educativo en la Institución Educativa SAN FRANCISCO DE ASÍS para el año lectivo 2024”.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN SAN FRANCISCO DE ASÍS, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la Ley 115 de 1994, La ley 715 de 2001, el Decreto compilatorio 1075 de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en Resolución Municipal **202350077608 DE 26/09/2023**

CONSIDERANDO

1. Que Según la Ley 715 de 2001 los municipios certificados tienen a cargo la organización la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
2. Que el decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1 “que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para toda su jurisdicción determinando fechas precisas de iniciación y finalización e incluyendo el trabajo académico con estudiantes, semanas de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes y directivos docentes y receso estudiantil.
3. Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 115 de 1994 y el decreto nacional 1075, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta semanas efectivas de trabajo académico.
4. Que el decreto 1290 de 2009 estipula que a partir del 2010 la evaluación de los educandos se hará por períodos académicos y en el caso de la institución SAN FRANCISCO DE ASÍS en tres períodos cada uno de ellos con una duración de 13 o 14 semanas.
5. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el decreto 1373 de abril 24 de 2007, incorporó al calendario escolar 5 días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al feriado del descubrimiento de América.
6. Que la Resolución Municipal número **202350077608 DE 26/09/2023**, establece el Calendario Académico General A, para los establecimientos de carácter oficial del municipio de Medellín, para el año lectivo 2024

Por todo lo expuesto el rector de la Institución Educativa **SAN FRANCISCO DE ASÍS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adoptar el calendario escolar para la INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS de conformidad con las normas vigentes y dentro de las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la ley, así:

Nivel	Horas Anuales	Horas Semestrales	Horas semanales
Preescolar	800	400	20
Básica Primaria	1000	500	25
Básica secundaria y media	1200	600	30
media técnica / jornada única	1640	820	41

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Calendario Académico General A.** Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico se distribuirán en tres (3) períodos académicos de trece o catorce (13 o 14) semanas y al final de cada uno se hará entrega del informe escrito de evaluación en la obtención de logros a estudiantes y padres de familia o acudientes y se distribuirán así: Inicia el **lunes 15 de enero y termina viernes 08 de diciembre de 2024** y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas así: *(Excluyendo la semana de receso estudiantil de semana santa y la semana de receso estudiantil de octubre).*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica
 Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

PRIMER PERIODO SEMESTRAL

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN
1°	22 de enero de 2024	27 de abril de 2024	13 semanas
2°	29 de abril de 2024	14 de junio de 2024	7 semanas
			Veinte (20) semanas

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN
2°	8 de julio de 2024	9 de agosto de 2024	5 semanas
3°	12 de agosto de 2024	5 de octubre de 2024	8 semanas
	14 de octubre de 2024	29 de noviembre de 2024	6 semanas
			Veinte (20) semanas

Parágrafo 1.- Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe escrito de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 4° del Decreto 1290 de abril 16 de 2009, en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas.

Primer período:	3 de mayo de 2024
Segundo período:	23 de agosto de 2024
Tercer período:	04 de diciembre de 2024

Parágrafo 2.- Las Actividades de refuerzo y superación: Mediante las estrategias de apoyo se generarán trabajos constantes que permitan superar los desempeños tal y como lo señala nuestro Sistema de Evaluación Institucional (SIEE); sin embargo y mediante Acuerdo del Consejo Académico se señalan también las semanas destinadas para tales actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - Las actividades de desarrollo institucional, de acuerdo con el artículo 2.4.3.2.4 del decreto nacional 1075 de 2015, son cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintos a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades se deberá adoptar o definir un plan de trabajo para directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral para el año **2024**, se adelantará así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	5 Semanas
15 de enero de 2024	21 de enero de 2024	dos (1) semanas	
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	Una (1) semana	
17 de junio de 2024	23 de junio de 2024	Una (1) semana	
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	Una (1) semana	
02 de diciembre de 2024	08 de diciembre de 2024	Una (1) semana	

ARTÍCULO CUARTO. - Receso Estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	12 Semanas
25 de diciembre de 2023	21 de enero de 2024	cuatro (3) semanas	
25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	una (1) semana (semana santa)	
17 de junio de 2024	07 de julio de 2024	Tres (3) Semanas	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica

Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	Una (1) semana	
02 de diciembre de 2024	22 de diciembre de 2024	Tres (3) semanas	

Parágrafo 1°: En cumplimiento del Decreto 1075 artículo 2.3.8.3.1, se realizará el Día E en la fecha que fije el Ministerio de Educación Nacional

Los Objetivos del día E son los establecidos por el MEN, es decir, revisión por parte de directivos, docentes y administrativos y representantes de los diferentes estamentos del gobierno escolar, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y las acciones de mejora para alcanzar

Las estrategias y metas de mejora serán informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con la comunidad educativa. Así mismo, se publicarán en la cartelera institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - Vacaciones de los docentes y directivos docentes. Tendrán igual derecho que los docentes y directivos docentes oficiales, por lo tanto, disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	7 Semanas
25 de diciembre de 2023	14 de enero de 2024	Tres (3) semana	
24 de junio de 2024	07 de julio de 2024	Dos (2) semanas	
09 de diciembre de 2024	22 de diciembre de 2024	Dos (2) semanas	

ARTÍCULO SEXTO. – Plan operativo y actividades docentes. EL Rector presentará el calendario académico institucional del año lectivo 2024, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año 2024, el cual se desarrollará de acuerdo a este calendario, a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el decreto compilatorio 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Distribución de los tiempos en la Institución educativa. EL Rector, por medio de Resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto compilatorio 1075 de 2015.

Parágrafo 1. EL Rector presentará el calendario académico institucional adoptado para el año 2024, al director de Núcleo Educativo 924 o a quien haga sus veces, con copia a la Dirección Técnica para la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación y le remitirá un informe sobre su cumplimiento, al finalizar cada período semestral.

ARTÍCULO OCTAVO. - Calendario de Fiestas patrias. En consonancia con lo establecido en el Decreto Nacional 174 de 1982, “el 20 de julio se celebrará en los establecimientos educativos en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas del plantel, con la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto”.

Parágrafo 1.- La fiesta patria del 20 de julio se celebrará el día 19 de julio, con actividades culturales con la participación de la comunidad educativa.

Parágrafo 2.- Como apoyo a lo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y la Resolución Nacional 1600 de 1994, todas las instituciones educativas de la ciudad, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrarán el 15 de marzo de 2024 el “DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR”, con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación de los valores.

Parágrafo 4.- En cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 32 de 1979, el día 2 de noviembre, fecha en que Medellín celebra su aniversario de fundación, se celebrarán en la institución educativa actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, artísticas y deportivas de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica

Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

ARTÍCULO NOVENO. - Responsabilidades de los Establecimiento Educativos. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 (artículo 10), el Decreto nacional 1075 de 2015 y la resolución municipal número **202350077608 DE 26/09/2023**, El rector presentará informes bimestrales sobre el desarrollo del calendario académico institucional al Consejo Directivo. Además, se fijarán en lugares públicos y comunicarán por escrito a los padres de familia una vez por semestre los nombres de los docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura y proyecto, de igual manera lo harán con los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos. (Numeral 10.17, Artículo 10 de la Ley 715 de 2001).

Parágrafo 1.- Los informes serán presentados en reunión ordinaria al consejo directivo después de finalizados los períodos académicos en las reuniones ordinarias del Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Proceso de Matrículas, Actividades Interinstitucionales y Planes Especiales de Apoyo Mediante el proceso de matrícula se garantizará el acceso y permanencia de los estudiantes y la eficiente prestación del servicio educativo. Para este evento se programará e informará a los padres, teniendo en cuenta la orientación dada en la circular sobre el proceso de matrícula para el 2024.

Parágrafo 1.- Las actividades interinstitucionales que las instituciones o centros educativos desarrollan con entidades del estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional. Para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de (40) semanas lectivas anuales semestrales de veinte (20) semanas lectivas.

Parágrafo 2.- "Las actividades individuales o grupales que implemente la institución educativa para los estudiantes que requieren estrategias de apoyo tal como lo señala el Decreto 1290 de 2009 y el sistema de evaluación institucional, en ninguna medida afectará la estadía de los estudiantes durante las (40) semanas. De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1850 de 2002, no podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución".

Parágrafo 3.- Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 3° del Decreto Nacional 1290 de abril 16 de 2009, los Consejos Académicos y Directivos de todos los establecimientos educativos, garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo será entregado al director del núcleo educativo 924, para ser refrendada. Una vez este proceso se cumpla, éste se enviará a la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 01 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 26 de enero de 2024

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo Directivo rige para el año académico 2024 a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, Antioquia, Colombia, el 26 de enero de 2024

Efraín Darío Ochoa Londoño

Rector